



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **516**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Créditos Botero
Demandado : Edilma de Jesús Impata Uribe
Demandado : Arturo Javier Aguilera
Radicación : 76-400-40-89-001-**2008-00202-00**

La Unión - Valle del Cauca, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por parte del apoderado de la parte demandante no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

Adicionalmente, en escrito allegado electrónicamente al despacho, por la abogada Blanca Córdoba Chamorro y la demandada Edilma de Jesús Impata Uribe, quienes solicitan de consuno, la suspensión del presente proceso por término hasta el 30 de abril de 2024, solicitud que el juzgado considera procedente por lo que a ello se accederá.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante por la suma de \$21.824.012,42.

SEGUNDO: Decretar la suspensión del proceso por el tiempo convenido por los memorialistas, esto es hasta el 30 de abril de 2024

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a046b4bc2a959950e6440df6cddb013ddffa8dcbed3fd6698cae3edbcfea8e7**

Documento generado en 03/03/2023 04:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>